



Para despachos de oficio quatro mis.

BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y OVA-  
TTO.

D. Jph Buque vecino de esta Villa y Diputado más antiguo del Común ante Vn como más haya lugar Digo: Que en auencia al Cavallero Sr. Síndico orál. corresponden al oficio que obtengo sus veces: en este supuesto, mediante la proximidad de la feria que anualmente se celebra en esta Villa, y las determinaciones que para impedir la propagacion del contagio que se padece en la Ciudad de Malaga, y su comarca, ha tomado la de Lorca, suspendiendo la suya por acuerdo de la Junta de Sanidad, sin duda por mirar como imposible que en tan numerosa concurrencia, pudieran aunque con más vigilancia se celara, distinguirse las personas, y generos procedentes de parages sospechosos, i impedirles la entrada, o cuando esto fuera posible, no lo seria el impedir que muchos tratantes validos de otros de domicilios sanos, acorrasen a los generos de estos, los suyos por su venta, ya en clase de comision, o ya por compra más equitativa, cuya ganancia es el más poderoso estímulo para no atender a las fatales consecuencias que pudieran resultan contra la Salud pu.<sup>ca</sup>: Que todos, o la maior parte de los q. harian de concurrir a dha Feria de Lorca vendrian a esta, si se celebra: Que sin este motivo, en otros años han concurrido a esta, muchos tramantes con generos de algodón de aquellas inmediaciones de Malaga: Que los panicos, y panicos generalmente se cruten de estos, como que les es imposible hacerlo de otra manera: Que no tenemos aqui, ni mejor disposicion, ni medios más proporcionados y seguros para oponernos a tan nocivas introducciones de personas y generos sospechosos q. Lorca: Y últimamente que este asunto es el primero que deve ocupar toda la atencion, y vigilancia de Vn con antelacion a todo otro, sea de la naturaleza que fuere; parece q. todo es oioe ala notoria Justicia y Rectitud del Jurgado, que atendiendo a las razones expuestas, y otras que la sutil penetracion de Vn habria prometido, se sirva mandar inmediatamente citar a los S.<sup>res</sup> de que se compone la Junta de Sanidad, y a los demas que por sus empleos, Caracter, y conocimiento enimes el Jurgado vtilen al acierto en la determinacion al grave, e importantissimo asunto de que se trata: Por todo lo cual

A Vn Suplico que habiendo esta por presentada, se sirva mandar vnala al Expediente formado sobre Epidemia; citar ala maior brevedad a los S.<sup>res</sup> de que se compone la Junta de Sanidad; nombrando, o incluyendo en ella, los demas